

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

	En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3		4	
Trimestre.	8 25		11 25	
Seis meses.	16 50		22 50	
Un año.	33		45	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenez de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

Clasificaciones de la Península

Excmo. Sr. D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, rehabilitado en el goce del haber anual de 10.000 pesetas que le fué asignado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones de la suprimida Junta de Pensiones de civiles de 18 de Febrero de 1880, y le corresponde como Ministro que ha sido de la Corona y reunir más de veinte años de servicios.

Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón, rehabilitado en el goce del haber anual de 10.000 pesetas que le fué asignado por acuerdo de esta Junta de 31 de Marzo de 1896, y le corresponde como Ministro que ha sido de la Corona y reunir más de veinte años de servicios.

Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdeseira, rehabilitado en el goce del haber anual de 10.000 pesetas que le fué asignado por acuerdo de esta Junta de 14 de Diciembre de 1885, y le corresponde como Ministro que ha sido de la Corona y reunir más de veinte años de servicios.

D. Isidoro Macho y Navarro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38

años, 9 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Subalterno de Hacienda pública y del Ministerio fiscal de la Dirección general de la Deuda 3 años, 3 meses y 15 días; Oficial cuarto de Hacienda en la Fiscalía de dicha Dirección general un año y 15 días; Oficial de tercera, segunda y primera clase en la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 7 años, 6 meses y 3 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la misma Asesoría, 3 años y 5 meses; Oficial de cuarta y de primera clase, en comisión, Auxiliar del Ministerio de Ultramar, un año y 6 meses; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, un mes y 4 días; Jefe de Administración de tercera, de segunda y de primera clase, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, 16 años, 7 meses y 5 días, y Subdirector de Establecimientos penales, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, 5 años y 28 días.

D. Cristino Piñeyro y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 11 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Vigo un año, 3 meses y 19 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de ascenso y de término, 8 años, 4 meses y 27 días; Teniente fiscal de las Audiencias de lo criminal de Jaén y de Lerma 8 meses y 2 días; Magistrado de varias Audiencias 2 años, 10 meses y 16 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años; y por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente 8 meses y 25 días.

D. Luis de Loma y Corradi, Contador que fué de la Fábrica de Tabacos de Valencia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador y

por reunir 32 años, 4 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada con fecha 4 de Septiembre de 1895 le fueron reconocidos en situación de cesante 16 años y 12 días, y se le abona por la mitad del tiempo transcurrido desde 1.º de Marzo de 1865 hasta 8 de Octubre último, en cuyo periodo ha permanecido cesante por suspensión, 16 años, 3 meses y 19 días.

D. Juan Manuel Morán y Esqueje, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, un mes y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años y 6 meses; Telegrafista alumno con destino á la Escuela práctica de manipulación un mes y 6 días; Telegrafista, Oficial segundo de estación y del Cuerpo de Telégrafos, 15 años, 7 meses y 25 días; Oficial primero del mismo Cuerpo 11 años, 10 meses y 14 días, y Jefe de estación 4 años.

D. Santiago Ganges y García, Inspector de tercera clase que fué de Orden público, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 4 meses y 28 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por acuerdo de esta Junta de 22 de Julio de 1885.

D. Crispulo Arrieta y Aristia, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como jubilado, por no reunir el minimum de 20 años de servicios que al efecto exige el artículo 26 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835.

Clasificación de Ultramar

D. Vicente Torres y González, Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda que fué en la isla de Cuba, clasificado, en cumpli-

miento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 21 de Septiembre último, con derecho al aumento de una tercera parte sobre el haber anual de 8.000 pesetas que en concepto de jubilado le fué asignado por acuerdo de esta Junta de 3 de Abril último.

Montepios de la Península

Doña Victoria Pérez y Jiménez, viuda de D. Alejandro Gómez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Adelaida Llorente y Ramírez, viuda de D. Antonio Porpeta y Vargas, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Pon y Muñoz, viuda de D. José Campaláns Garganta, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Toledo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Isabel Maoragh y Moreno, viuda de D. Justo José Banqueri, Presidente que fué de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Jesusa Barros Sibelo, de estado viuda, huérfana de D. Ventura, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de Santiago. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales que percibió hasta que contrajo matrimonio.

D. Aurelio, Doña Luisa y Doña Gloria Valls y Beida, huérfanos de D. Rafael, Auxiliar de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Bienvenida en el goce de la pensión de 875 pesetas anuales que

ésta percibió hasta que contrajo segundo matrimonio.

D. Ramón, Doña Rosa y Doña María García Blahá, huérfanos de D. Ramón, Auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernación. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Marcela en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.333 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Margarita Balaguer y Navarro, viuda de D. Eduardo Pérez Sanz, Auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 26 de Enero último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.333 pesetas y 33 centimos anuales.

Doña Dominga Rega y Fernández, viuda de D. Manuel Núñez López, Torrero que fué del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Teresa Gené y Bergeño, viuda de D. José Castellví y Farré, Sobrestante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Mercedes Peyra y Zorrilla, huérfana de D. Federico, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.000 pesetas anuales.

Doña Consuelo Ruiz Querejazu, viuda de D. José Santos y González, Auxiliar que fué de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por dicho Ministerio en 29 de Marzo último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta en 3 de Octubre de 1896.

Doña Emilia Estenez y Díaz, viuda de D. Luis Moreno y Bustamante, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Logroño. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

D. Antonio y D. Alejandro Bocío y Ramos, huérfanos de D. Antonio, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa, Doña Enriqueta y Doña Concepción Díaz de Rivera, huérfanas de D. Santos, Auxiliar que fué de la Redacción del *Diario de Sesiones del Senado*. Se les declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 26 de Agosto último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.333 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña María del Pilar García Pérez Ochando, huérfana de D. Mariano García Paig Samper, Jefe de Administra-

ción de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Carmen Alabán y Barreras, viuda de D. Epifanio Alonso Ablanco, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carmen Calzada Gili, huérfana de D. Antonio, Delineante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío de Correos que solicita, porque el citado destino de Delineante no está entre los incorporados á dicho Montepío.

Doña Luisa Echevarría y Urreiztieta, de estado viuda, huérfana de D. José Robustiano, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Elisa de Toledo y Sánchez, viuda de D. Ricardo Mariano Smith y Zalueta, Oficial primero que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque ninguno de los destinos desempeñados por su marido está incorporado á Montepío.

Pensiones del Tesoro.

Doña Margarita Santos y Pazos, viuda de D. Buenaventura Plá de Huidobro, Fiscal que fué de la Audiencia de Pontevedra. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Gertrudis Díez y García y Doña Pilar y Doña Concepción Sampayo y González y Doña Consuelo Sampayo y Díez, viuda la primera y huérfanas las demás de D. Pedro, Inspector que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña Teresa Blanco y Caberta, huérfana de D. Valentín, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Manuela Barba y Fernández, viuda de D. Gabriel Domínguez y López, Inspector de segunda clase que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales.

Doña Felisa Martín de Ballesteros, viuda de D. Valentín López y Navalón, Oficial de la clase de terceros que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña Ramona Suárez Bravo, viuda de D. José Grajera y Herboso, Subdirector que fué del Museo Nacional de Pintura y Escultura. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Juana Carmona y Carmona, de estado viuda, huérfana de D. José, Interventor y Oficial mayor, segundo Jefe que fué de la Administración de Correos de Bailén. Se le de-

clara con derecho á la pensión vitalicia de 262 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Trinidad Matoses y Capilla, huérfana de D. Angel, Secretario que fué del Gobierno civil de Teruel. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Estébana en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Enriqueta y Doña Elisa Asensi y Jiménez, huérfana de D. Mateo, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Canarias. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

Montepío de Ultramar.

Doña Dolores Herrera y Cárdenas, viuda de Manuel Romano y Rizo, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador general que fué de Loterías de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Dolores Hazañás y Verdugo, de estado viuda, huérfana de D. Sebastián, Administrador que fué de Correos de Manila. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 21 de Septiembre último, con derecho á suceder á su madrastra Doña Dolores García Muñoz en el disfrute de la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña Feliciano Oliveros y Saavedra, viuda de D. Santiago García Mangirón, Oficial quinto, Secretario que fué del Gobierno político militar de Joló. Se le declara con derecho á la pensión de 200 pesos anuales.

Doña Concepción Ruiz y Plaza, de estado viuda, huérfana de D. Ignacio, Vista que fué de la Adgana de Matanzas. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 200 pesos anuales que percibió hasta que contrajo matrimonio.

Doña Josefa Díaz Peña, viuda de D. José Hervia del Vilar, Oficial tercero que fué de la Administración de Hacienda pública de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Emilia Cañedo y Junco, viuda de D. José Alarcón y Jimeno, Fiscal que fué de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María del Pilar Salazar y Ayala, huérfana de D. Miguel Antonio, Oficial que fué de la clase de terceros de la Administración general de Rentas marítimas de la isla de Cuba. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Joaquina Ayala en el dis-

frute de la pensión de 200 pesos anuales.

Doña Dolores y D. Ignacio Fernández del Pino y Miranda, huérfanos de D. Francisco, Oficial segundo que fué de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 400 pesos anuales.

Pensión del Tesoro de Ultramar

Doña María Josefa Guerra y Ruiz, de estado viuda, huérfana de D. Fidel, Subdirector que fué de Hacienda de la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 13 de Mayo último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, debiendo reintegrar al Tesoro de la isla de Cuba de las cantidades que hubiese percibido desde el día 6 de Diciembre de 1894 por la pensión del Montepío civil de 4.166 pesetas y 66 céntimos anuales, que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 14 de Diciembre de 1895, y previa deducción también, si no se hubiese efectuado ya, de las cantidades que desde aquel día se le hayan abonado por cuenta de la mitad de la pensión del Montepío militar de 1.650 pesetas anuales que venía disfrutando, con el aumento de una tercera parte más sobre la misma, como viuda del Brigadier D. Juan Martín.

Pensión remuneratoria

Doña Felisa González y Fuentes, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Médico fallecido del cólera morbo. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Mesadas de supervivencia

Doña Nieves Martínez Díaz, viuda de D. Agustín Hernández González, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Joaquina Muñoz Manso, viuda de D. Emilio Deán Caldeiro, Cabo que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.375 pesetas anuales.

Doña Dolores Melich, viuda de Don Ignacio Vilamala, Auxiliar que fué de Sanidad. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Juana Paulina Labayla Peris, viuda de D. Francisco Palanca Roca, Bedel primero que fué de la Universidad literaria de Valencia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Angela Picazo Albadalejo, viuda de D. Benito García Posada, Ordenanza que fué de la Comisión permanente de la comprobación de pesas y medidas. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.095 pesetas anuales.

Doña Dolores Lacumba, viuda de D. Gabino Huerta, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le

Señas que se citan

De D. Manuel García Padrajas, vecino de Almodóvar del Río, una yegua de 4 años, pelo negro, alzada la marca, tiene dos vejigas curadas en los brazos por la parte de afuera;

De Antonio Romero Romero, tres cerdos, una hembra, pelo prieto, pelados, de 6 meses de edad, con las orejas rasgadas y la izquierda mosca por delante.

De Baltasar Herrero Ayalos, una yegua de 12 años, pelo castaño, lucero, algo corrido, con un dedo sobre la marca, calzada de las dos patas y sin hierro; una potra de cuatro años, castaña clara, cabos negros, con la cola, crin y pelos blancos salpicados en la frente, con tres dedos sobre la marca, sin hierro; otra de cuatro años, castaña clara, naranjada, con un remiendo de pelo negro en la cañera izquierda, sin hierro; otra de cuatro años, castaña oscura, calzada de una pata.

Los conductores cuatro hombres á caballo, con monturas cubiertas de zaleas blancas y con vestido negro, y uno de ellos mediano, moreno, grueso y con bigote y patilla corrida.

Número 3687

SECCION DE MINAS

NOTIFICACION

No residiendo en esta capital D. Manuel Soto Medina, vecino de La Granjuela, ni teniendo representante legal en ella, se le hace saber que en el expediente de registro titulado "Nuestra Señora del Milagro", núm. 3 636, de mineral hulla, del término de Fuente Obejuna, ha recaído, con fecha 15 del actual, el siguiente decreto:

"Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Minas, en el cual se hace constar que no ha procedido á la demarcación del registro titulado "Nuestra Señora del Milagro", núm. 3:636, por no existir terreno franco,

Vengo, en vista de lo expuesto, en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 16 de Diciembre de 1897.

El Gobernador,
Gil María Fabra.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3686

Número del expediente 3792

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Manuel García Padrajas, vecino de Almodóvar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Diciembre de 1897, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada San Antonio, de mineral hierro, sita en el término de Posadas y sitio llamado Calamón, término de Almodóvar del Río, propiedad de don Agustín Paez, lindando por todos vientos con terrenos de referida finca Calamón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Go-

bernador de 10 de Diciembre de 1897, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á la parte de Poniente pasado el arroyo de Sageros y frente á la casa de la finca de la señora viuda de Gracia, hoy propiedad de don Agustín Paez, cuyo punto de partida dá vistas al testero de Poniente de la referida casa y en cuya dirección se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta dirección Mediodía se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª; de esta dirección N. se medirán otros 700 metros y se colocará la 3.ª, y de esta dirección Poniente se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se ocrean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1897.—
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

JUZGADOS

LUCENA

Número 3661

Don Pedro Huertas y Alhama, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado á instancia de Don Aurelio de Flores Rodríguez, representado por el Procurador Don Miguel Lopez y Lopez, contra la testamentaria de Francisco José de la Torre y León, representada por sus hijos Gonzalo, Francisco de Asís, María de la Paz y Andrés Torres Galindo, menores de edad, y por la consorte del causante y madre de éstos, con patria potestad, Doña Isabel Galindo Osuna, sobre cobro de doscienta cincuenta pesetas de principal, costas y gastos causados, he mandado, por proveído de hoy, sacar á pública subasta los bienes siguientes:

La tercera parte, proindivisa con Francisco de Asís y Rafael de la Torre y León, de la casa-tinagería calle Ancha, de esta ciudad, números 76 y 78; su fachada mira á Poniente, y linda por su derecha entrando con otra de Francisco de Asís de la Torre Barriónuevo; por su izquierda con más de María de los Dolores Orellana, y por la espalda tierra calma de Rafael Díaz Rodríguez, habiendo sido tasada dicha tercera parte en ciento cincuenta pesetas. 150

Otra tercera parte de la casa tinagería en dicha calle, número 74, en proindivisión con el resto de Francisco de Asís y Rafael, que linda por la derecha entrando con casa de Don José Sancho; por la izquierda hace esquina al Callejón del Huerto, y por la espalda con patios de Don Juan Jiménez Reyes, valorada expresada tercera parte en doscientas cincuenta pesetas. 250

Y por último, la tercera parte de mil setecientos noventa y seis pesetas y ochenta y cuatro céntimos y tres cuartos de otro en el valor de una casa y fábrica tinagería en repetida calle, que

lleva los números 72 y 74; su fachada mira á Poniente, y linda por su derecha entrando con casa de los herederos de Servando Torres; por su izquierda con otra de aquella testamentaria, y por la espalda con tierra calma de Rafael Díaz, tasada dicha participación en la suma de ciento cincuenta pesetas. 150

Habiendo señalado para el remate el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; previniéndose que los licitadores habrán de consignar en la mesa judicial, previamente, el diez por ciento del valor dado á mencionadas participaciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad obran unidos al expediente para que puedan ser examinados, y no tendrán derecho los licitadores á exigir ningunos otros.

Dado en Lucena á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Huertas.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Chacón.

BARCELONA

Núm. 3689

Don Luis Martínez Uriá, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente de abintestato por fallecimiento del cabo que fué del ejército de Filipinas Gerardo Peña Yushaurbe, ocurrido el día 15 de Febrero de 1896, en la travesía de Manila á esta capital y á bordo del vapor "Monserrat."

Usando de las facultades que la ley me concede, por el presente edicto cito, para que haga saber sus derechos como heredera en el citado expediente, á Petronila ó Petra Peña Yushaurbe, natural de Guernica, provincia de Vizcaya, de treinta años de edad, hija de Juan José y María Rosa, difuntos, y naturales él de Guernica (Vizcaya) y ella de Abadeano (Vizcaya) y hermana del difunto, la que según noticias de este juzgado marchó á Andalucía desde Bilbao por los años 1888 á 1889; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona, cuartel de Santa Madrona, á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Martínez.

MONTORO

Núm. 3690

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario, se siguen diligencias de apremio contra Manuel Serrano Fimia, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa que se le ha seguido por lesiones, en las cuales, por providencia de hoy, se ha mandado sacar á pública subasta, por tercera vez, para su venta, por término de veinte días, el derecho de propiedad de las fincas que á continuación se expresarán, habiéndose señalado para su remate el día siete de Enero próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sin sujeción á tipo.

FINCAS

Una quinta parte proindivisa de una

declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña Dolores Milán Carretero, viuda de D. Severiano Perdigüero, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña Felipa Carnero y Dominguez, viuda de D. Ignacio Mardones, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de Septiembre último, con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Faustina Díez López, viuda de D. Felipe Cabañas, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Pabla Rodríguez de Torres, viuda de D. José Jenaro Ramos García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Encarnación Cagigos López, viuda de D. Juan Cardona, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Ramona Pereira, viuda de Don Antonio Carreira Río, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Leonor Hernández Montero, viuda de D. Antonio Herrero Morselajo, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Limosna de Almadén

Cruz Florencia Jurado y Moyano, viuda de Francisco Altamirano, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—
V.º B.º: El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.
("Gaceta", del día 17 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3685

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 16 de Diciembre de 1897.
El Gobernador,
Gil María Fabra.

cuarta ó sea una veinteava parte también proindivisa de una seis octavas de una quinta parte de las Aceñas conocidas por las Aceñuelas, que se encuentran en la margen izquierda del Guadalquivir, por bajo del puente y caras de esta población, compuesta de dos bóvedas en comunicación la una con la otra, que ocupa una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, con sus pasillos y patín, en cuyas bóvedas hay cuatro piedras de moler, y de ellas es una de ruedas para moler semillas pardas, y las tres restantes para harinas finas, son de pozo y de las nombradas Cabreñas, teniendo además á la izquierda entrando una limpiadora de las nombradas francesas, correspondiendo también á la indicada parada de aceñas, la mitad de un molino harinero que se encuentra en el arroyo de Martín Gonzalo y es el primero subiendo por el mismo arroyo, con dos piedras, de las que corresponde á esta parada de aceñas, la segunda. También pertenece á esta parada de aceñas igual participación que de ella se expresa, en el huerto que hay junto á la misma con un celemin de cuerda é igual parte en la casa y gallinero que le pertenece, todo lo que ha sido apreciado en dos mil cien pesetas.

La tercera parte proindivisa de la nuda propiedad de tres suertes de olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, y otra en las Caderas de Cachucho, en el Riquillo, con seiscientas ochenta y una plantas las cuatro, y ha sido apreciado ese derecho en setecientas sesenta y nueve pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que se admitirán toda clase de proposiciones.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Montoro á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. — José García Valdecasas. — El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento DEL GUIJO

Número 3634

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA

Don Vicente Plá Jordán, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos por consumos de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 de Octubre último, en el expediente general de apremio que se sigue en esta localidad por débitos de dicho impuesto, correspondiente á varios ejercicios, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan, con la baja de las dos terceras partes de su tasación.

Don Luciano Mansilla Torrico. — Un

pedazo de terreno en el sitio denominado Peña Ala, término municipal de esta villa, de cabida como de dos fanegas, que linda al Saliente con terrenos de Severa Conde; Norte con arroyo de la Motanza; Mediodía con dicha Severa Conde, y Poniente con haza de Francisco Romero; ha sido retasada en sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 66 67

Otro pedazo de terreno en el sitio llamado Barrancos del Sacristán, de este término, de cabida como de diez celemines, que linda al Saliente con tierras y veredas de la Jarosa; Norte con Francisco Romero; Mediodía con terrenos de Santiago Aperador, y Poniente con veredas de las Ventosas; ha sido retasada en treinta y cuatro pesetas. 34

Otro pedazo de terreno en el sitio llamado Cerro Luego, de este término, de cabida como de diez celemines, que linda al Saliente con terrenos de Antonio Conde; Norte con hazas de varios vecinos de esta villa, y Mediodía y Poniente con caminos del Soto; ha sido retasada en treinta y cuatro pesetas. 34

Otro pedazo de tierra en la finca Turruñuelo, de este término, de cabida como de una fanega, que linda al Saliente con terrenos de Anastasio Aperador; Norte con Don Nereo Valverde; Mediodía con camino de Casas Pedrajas, y Poniente con Juan Pozuelo Aperador; ha sido retasada en cincuenta pesetas. 50

Otro pedazo de terreno en el sitio llamado Quiñones de las Casas Yermas, de este término, de cabida como de nueve celemines, que linda al Saliente con tierras de María Josefa Moreno; Norte con camino llamado de los Cinco Duros, y Poniente y Mediodía con hazas de estos vecinos; ha sido retasada en cien pesetas sesenta y siete céntimos. 100 67

Don José María Galvez. — Una cuarta parte de casa calle Plaza, núm. 13; su fachada mira al Mediodía, que linda por la derecha de su entrada con otra de Cecilio García, núm. 15; por la izquierda con otra de Antonio Galvez, núm. 11, y por la espalda con corrales de Don Pedro García; se compone de tres cuerpos encambrados y tres habitaciones, cocina, cuadra y pajar; su fachada mide diez varas por setenta de corral y fondo; ha sido retasada en cien pesetas sesenta y siete céntimos. 100 67

Don Demetrio Fernández Aperador. — Una cerca en el sitio llamado del Poete, de este término, de diez celemines de cabida, que linda al Saliente con cerca de Manuel Romero (mayor); Norte con otra de la viuda de Juan García; al Mediodía y Poniente con terrenos de Doña Pilar Gaete; ha sido retasada en doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 266 67

Don Juan Santos Galvez. — Una casa calle Real, núm. 21; que su fachada mira al Poniente; linda por la derecha de su entrada con cerca de Don Nereo Valverde; por la izquierda con casa de Norberto Aperador, y espalda con cerca del referido Don Nereo Valverde;

compuesta de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina, corral y cuadra de nueva construcción; ha sido retasada en ciento sesenta y siete pesetas treinta y tres céntimos. 167 33

Don Ignacio López Madueño. — Un pedazo de terreno en el sitio llamado Cofradías, de este término municipal, como de celemin y medio de cabida; linda al Saliente con tierras de Antonio Conde; Norte con terrenos de Francisco Galvez García; al Mediodía con cerca de Don Augusto Gaete, y Poniente con Don José María Amaya; ha sido retasada en cincuenta pesetas. 50

Otro pedazo de terreno en el sitio llamado Las Chozas, de cabida como de diez celemines, que linda al Saliente con viñas de Valdelobos, de estos vecinos; al Mediodía con cerca de Antonio Conde; Poniente con Don Pedro García, y Norte con cerca de Jorge José Muñoz; ha sido retasada en ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. 133 33

Otro pedazo de terreno en la cerca llamada Cordoneras, de este término, como de seis celemines de cabida; linda al Saliente con Jorge José Muñoz; al Norte con callejón llamado de las Viñas; al Mediodía con Don Pedro García, y Poniente con Jorge José Muñoz; ha sido retasada en ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 83 33

De la viuda de Juan García. — Una casa calle Real, núm. 6, que su fachada mira al Norte, compuesta de tres cuerpos encambrados, cuatro habitaciones, cuadra, pajar y cocina; linda por la derecha de su entrada con otra de Gabriel Aperador; por la izquierda con Don Nereo Valverde, y por la espalda con referido Don Nereo; ha sido retasada en mil ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 1133 33

Don Domingo Galvez García. — Una cerca en el sitio llamado Las Campanas, término municipal de esta villa, que linda al Saliente con cerca de los hijos de Bartolomé García y otros vecinos; al Norte con Francisco Herruzo; Mediodía con callejón de las Campanas, y Poniente con cuesta de los Pozos, retasada en ochenta pesetas. 80

Don Juan Muñoz Galvez. — Una casa calle Barrios, marcada con el núm. 2, duplicado; su fachada mira al Mediodía, y linda por la derecha entrando con otra de Eugenio Ferreros; por la izquierda con otra de María López, y por la espalda corrales con herreñal de Eduardo Conde y otros vecinos; se compone de tres cuerpos encambrados, tres habitaciones, cocina, cuadra y pajar; ha sido retasada en noventa y tres pesetas treinta y cuatro céntimos. 93 34

La subasta se efectuará en el local de la Casa Ayuntamiento de esta villa el día 20 de este mes de Diciembre, de diez á doce de su mañana.

Para conocimiento general se advierte:

1.ª Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal y recargos del procedimiento, antes de cerrarse el remate.

2.ª Que serán posturas admisibles las que cubran el de las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y transcurrida una hora se admitirán proposiciones por otra hora más que cubran el débito y costas.

3.ª Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Dado en el Guijo á 14 de Diciembre de 1897. — El Agente ejecutivo, Vicente Plá.

Sección de anuncios

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del I por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS NUEVAS RELACIONES

de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA